

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.761

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicación: 760013103007 2021-00118-00
Demandante: Berenice Caicedo Rivera quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dianeth Juliana Lozano Caicedo – Louis Orlando Lozano Caicedo – José David Hurtado Caicedo
Demandado: Allianz Seguros S.A. – Blanco y Negro Masivo S.A. – Waldrino Osorio Pérez

Dentro de la presente demanda, una vez notificado el demandado Blanco y Negro Masivo S.A., a través de apoderado judicial, presenta escrito de **llamamiento en garantía** mediante el cual cita a **Allianz Seguros S.A.**, el cual reúne los requisitos de los art. 64 y 65 del Código General del Proceso.

En consideración, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por el demandado **Blanco y Negro Masivo S.A.**, a **Allianz Seguros S.A.**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Notificar al llamado en garantía **Allianz Seguros S.A.** en el presente asunto, conforme lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con el parágrafo del artículo 66 ibídem.

TERCERO: Del llamamiento en garantía se CORRE TRASLADO al llamado **Allianz Seguros S.A.** por el término de VEINTE (20) DÍAS (artículo 369 del Código General del Proceso), el cual corre a partir de la notificación por estado (artículo 295 ejusdem).

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3198aac87fae32ea9d26a25a7d275cac7918b506a4e4563ba11a079bceffbc99**
Documento generado en 27/07/2021 02:59:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**